



ACUERDO 1119/SO/19-11/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que con base en el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el apartado "A" del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, tercer párrafo de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.

5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Obligados.
6. Que de acuerdo con el artículo 26 de la LPDPDF, todas las personas previa identificación oficial, contarán con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Obligados. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. En este sentido, los Entes Obligados deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto de la LPDPDF, se indica quiénes son los Entes Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: “la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y los fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como interés público y ejerzan el gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan el gasto público.”
9. Que por cumplir con estos preceptos y considerando a los Entes Obligados indicados en ambas leyes en comento, el INFODF tiene registrado a la fecha un Padrón de 123 Entes.
10. Que a fin de actualizar dicho Padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF considera lo siguiente:
 - A. Mediante oficio número GDF/PROCDMX/DG/00378/2015 de fecha 12 de octubre de 2015, el Director General de PROCDMX, solicitó a este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales la incorporación del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa” al Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- B.** Que entre las consideraciones para incorporar al Fideicomiso “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa” destaca que con fecha 30 de julio de 2015, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal otorgó a favor de PROCDMX, Título de Concesión para el uso y aprovechamiento y explotación de un bien de dominio público con una superficie de 101,817.84 metros cuadrados, mismo que constituye el vehículo de coinversión del proyecto “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa”, aportando PROCDMX al fideicomiso el Título de Concesión antes mencionado.
- C.** Que el *Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa”*, constituido ante Deutsche Bank México, S. A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien funge como Fiduciaria, por carecer de estructura administrativa, cumplirá sus obligaciones de Transparencia a través de PROCDMX S. A. de C. V. en su calidad de “Fideicomitente A”.
- D.** Que privilegiando el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 45 de la LTAIPDF y toda vez que se está aportando un título de concesión de un bien de dominio público para el uso, aprovechamiento, y explotación, se consideró la viabilidad de transparentar en términos de lo que establece la Ley de la materia el Fideicomiso “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa” en lo referente a las aportaciones de bienes de dominio público que lo integran.

Por lo planteado en los incisos A, B, C y D, se concluye que debe realizarse la siguiente modificación al Padrón de Entes Obligados:

Debe de incorporarse al Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al *Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa”*.

Que para preservar el derecho fundamental de acceso a la información pública en todo lo relativo al **Fideicomiso** “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa”, deberá atender lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- 11.** Por lo anterior, el Padrón de Entes Obligados quedará conformado por 124 Entes distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Órganos Políticos Administrativos; 64 al Órgano Desconcentrado, Descentralizado y Paraestatal; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano



Autónomo; 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal y un Ente equivalente a persona jurídica de derecho privado que en ejercicio de sus actividades actúa en auxilio de un órgano de los antes citados. Padrón que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la Ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los Entes Obligados derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
14. Que es facultad del Pleno del INFODF, de conformidad al artículo 71 fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno; además de lo indicado en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en las que se precisa como otra de sus facultades, el dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
16. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación en el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de



Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al *Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"*.

SEGUNDO. Que el *Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"*, por carecer de estructura administrativa, cumplirá sus obligaciones de Transparencia a través de PROCDMX S. A. de C. V. en su calidad de "Fideicomitente A".

TERCERO. Al *Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"*, se le otorga un plazo de 60 días hábiles, a partir de que se les comunique el presente, para que el INFODF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establecen la LTAIPDF y LPDPDF, así como la demás normatividad emitida por el INFODF en estas materias.

CUARTO. Sin menoscabo del plazo establecido en el punto Tercero del presente Acuerdo, el *Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"* está obligado a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de la LTAIPDF y de la LPDPDF y demás normatividad emitida por el INFODF, desde el momento en que entran en vigor los instrumentos legales que lo crearon.

QUINTO. EL comisionado Presidente de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará al Titular de PROCDMX S. A. de C. V., la incorporación del *Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"* al Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal.

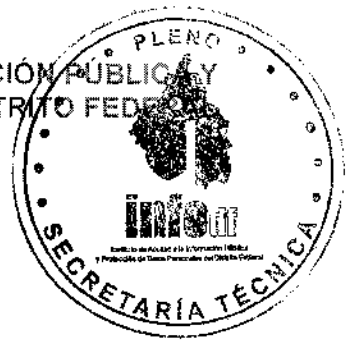
SEXTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del INFODF para que en el ámbito de sus competencias, tomen las acciones del caso que se derivan de la incorporación al "Padrón de Entes Obligados" del *Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"*, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Padrón actualizado de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

OCTAVO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNANDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**